

## **POLÍTICAS Y NORMAS SUBGRADUADAS PARA LA VALIDACIÓN DE CRÉDITOS TRANSFERIDOS Y CURSOS TOMADOS FUERA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PUERTO RICO**

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), en su interés por reconocer los estudios que se realizan en instituciones de educación post secundaria debidamente acreditadas por las agencias correspondientes y por universidades extranjeras, acepta validar créditos para estudiantes sub-graduados que lleguen transferidos. Se han establecido normas y procedimientos que ayudan en el proceso de validación de créditos. Así también, se reconoce y se otorga autorización a estudiantes regulares de nuestra Institución a tomar cursos fuera de ésta y los mismos serán convalidados siempre que el estudiante cumpla con las normas y procedimientos establecidos en nuestra Institución.

### **I. DEFINICIONES:**

#### **Estudiante Transferido**

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico define a un estudiante transferido como: *Todo estudiante que haya cursado estudios universitarios en otra institución post secundaria acreditada que interese admisión conducente a un grado en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico*<sup>1</sup>. Los estudiantes transferidos pueden solicitar convalidación de créditos si cumplen con todos los requisitos de admisión.

#### **Institución extranjera**

Es una institución de educación superior que no pertenezca a la jurisdicción de Estados Unidos de América.

#### **Estudiante internacional**

Es un estudiante que provenga de una institución extranjera de educación superior.

#### **Norma de residencia**<sup>2</sup>

Requisito de graduación que supone haber completado, por lo menos, el 25% de los créditos conducentes al grado en cualquiera de los recintos que integran la PUCPR. El 50% de los créditos de su concentración tienen que haber sido tomados en el sistema PUCPR.

---

<sup>1</sup> Definición de estudiante transferido [página 64 del Catálogo Sub-graduado 2011-2014] enmendada el 5 de noviembre de 2013.

<sup>2</sup> Aprobada por el Consejo Académico el 27 de septiembre de 2001 y revisada el 3 de diciembre de 2009. Obtenido del Formulario R021 (Autorización para estudios Interinstitucionales) de noviembre 2009.

### **Otorgación de honores<sup>3</sup>**

El estudiante transferido podrá graduarse con honores si cumple con haber tomado en la PUCPR el 75% de los créditos requeridos para su grado.

### **Créditos transferibles a nivel sub-graduado<sup>4</sup>**

Los decanos de los colegios o recintos evaluarán las solicitudes de transferencia para determinar los cursos que se convaliden.

1. Se considerarán transferibles todos aquellos cursos aprobados con calificación de C o más que el decano considere que son equivalentes o puedan sustituir uno o varios de los requisitos del currículo en esta Institución.
2. Los cursos no serán transferibles si ha transcurrido un plazo mayor de diez años desde la fecha en que fueron aprobados.
3. El decano determinará el número exacto de créditos requeridos para el grado. Se exige que el 25% de los créditos requeridos para el grado sea aprobado en La Católica. El decano determinará cuántos de éstos deben ser requisitos de colegio o de la especialidad.
4. Los estudiantes suspendidos por deficiencia académica en la institución de procedencia no cualifican para transferencia hasta pasado un semestre de haber sido dados de baja. Sin embargo, si la institución de procedencia lo suspende de colegio o programa, el estudiante puede solicitar transferencia a un colegio o programa diferente.
5. Algunos cursos tomados en otras instituciones post secundarias que no tengan equivalentes en PUCPR podrán ser contados como electivas, siempre y cuando el decano correspondiente los considere apropiados.
6. Cualquier estudiante podrá apelar por escrito a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos la decisión tomada respecto de la transferencia de créditos dentro de 45 días a partir de recibir la convalidación<sup>5</sup>.

### **Créditos transferidos a nivel graduado<sup>6</sup>**

Créditos correspondientes a cursos tomados en otra institución y aprobados con calificación mínima de B que el Decano considere que son equivalentes o puedan sustituir requisitos del currículo del estudiante en PUCPR. Estos cursos se acreditan sin nota, no se incluyen en la determinación de índice académico, pero se toman en consideración para completar el grado.

---

<sup>3</sup> De la página 90 del Catálogo Sub-graduado 2011-2014 y de la página 59 del Catálogo Graduado 2011-2014 Aprobado por el Consejo Académico el 25 de septiembre de 2008.

<sup>4</sup> De la página 64 del Catálogo Sub-graduado 2011-2014.

<sup>5</sup> Aprobado el 4 de octubre de 2013 por el Consejo Académico

<sup>6</sup> De la página 54 del Catálogo Graduado 2011-2014.

## II. POLÍTICA DE CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS A NIVEL SUBGRADUADO<sup>7</sup>

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico convalida créditos por cursos tomados en otra institución de enseñanza superior acreditada, a estudiantes transferidos y a estudiantes regulares de nuestra Institución. Los estudiantes regulares de la Institución podrán completar su programa académico con cursos tomados en otra institución de enseñanza superior acreditada, previa autorización del rector o decano correspondiente, siempre que cumplan con la Norma de residencia. Los estudiantes transferidos podrán ser considerados para tomar cursos en otra institución superior acreditada siempre que cumplan con la Norma de residencia.

### 1.0 Normas para la convalidación de créditos a estudiantes sub-graduados transferidos

- 1.1 Será responsabilidad del estudiante solicitar por escrito al decano de su colegio la convalidación de créditos y someter la evidencia necesaria para este proceso al inicio de sus estudios en la PUCPR y no más tarde del final de su primer año académico en la Institución.
- 1.2 Será responsabilidad del decano de colegio del estudiante o su oficial equivalente en los recintos, evaluar los cursos aprobados en otra institución y completar el formulario de convalidación de créditos para los estudiantes transferidos asegurándose de que se cumpla con los siguientes requisitos:
  - a. El curso equivale en contenido y nivel a un curso requerido en el currículo del estudiante.
  - b. El curso fue aprobado con calificación no menor de “C”, excepto en los casos en que se requiera una nota superior.
  - c. El curso fue aprobado dentro del límite de tiempo establecido por la norma de caducidad de cursos de la PUCPR.
  - d. Si el número de créditos asignados al curso en la otra institución fuese mayor que en nuestra Institución, prevalece el número de créditos de nuestra Institución. Si fuese menor que en nuestra Institución, estará a discreción del decano determinar el número de créditos que se aceptará por el curso.
  - e. El total de créditos convalidados estará sujeto a la norma de residencia.
- 1.3 Si el estudiante decide tomar el curso convalidado en PUCPR, prevalecerá la nota del curso tomado en nuestra Institución.
- 1.4 El decano informará al estudiante transferido sobre la norma de residencia, la política de convalidación y la norma sobre otorgación de honores publicada en el Catálogo Sub-graduado vigente de la PUCPR, mediante el Formulario R026 (*Información relacionada con la convalidación de créditos para estudiantes transferidos*).<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Política aprobada por el Consejo Académico el 24 de abril de 2008.

<sup>8</sup> Formulario R026 fue revisado en mayo de 2012.

## **2.0 Normas para la convalidación de créditos para estudios interinstitucionales autorizados a estudiantes sub-graduados regulares y estudiantes transferidos<sup>9</sup>**

- 2.1 Será responsabilidad del estudiante solicitar por escrito al decano la autorización para tomar cursos en una de las instituciones post secundarias fuera de la PUCPR antes de comenzar el semestre y someter la evidencia necesaria para este proceso.
- 2.2 Se otorgará autorización de estudio en otra institución bajo las siguientes condiciones:
  - a. Tener progreso académico satisfactorio de acuerdo con las normas institucionales vigentes.
  - b. Necesidad de completar curso(s) para graduarse que no se ofrezcan durante el semestre para el cual pide autorización.
  - c. Dificultad para asistir al Campus donde estudia debido a cambio de residencia u otras circunstancias especiales.
  - d. No haber matriculado anteriormente el curso en la institución.
  - e. Necesidad de completar algún prerrequisito del programa académico.
- 2.3 Será responsabilidad del decano del colegio al que pertenece el estudiante o del decano de asuntos académicos en los recintos evaluar los cursos solicitados por el estudiante y completar el Formulario R021 (*Autorización para estudios interinstitucionales*) para asegurarse de que el curso equivale en contenido y nivel a un curso requerido en el currículo del estudiante. Si el número de créditos asignados al curso en la otra institución fuera mayor que en nuestra Institución, prevalecerá el número de créditos de nuestra Institución. Si fuese menor que en nuestra Institución, estará a discreción del decano determinar el número de créditos que se aceptará por curso.
- 2.4 Ningún curso autorizado podrá ser sustituido por otro. La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico no se hace responsable por cursos tomados sin autorización y se reserva el derecho de convalidarlos.
- 2.5 El total de créditos autorizados para tomar y posteriormente convalidar debe cumplir con la norma de residencia de la PUCPR.
- 2.6 La Oficina del Registrador completará el Formulario R040 (*Autorización para Estudios Interinstitucionales Nivel Sub-graduado*) autorizando los cursos a tomar en otra institución.

---

<sup>9</sup> Aprobada por el Consejo Académico el 3 de diciembre de 2009. Disponible en la página 74 del Catálogo Sub-graduado 2011-2014.

- 2.7 Se otorgarán créditos por los cursos aprobados con nota de “C” o más en los cursos sub-graduados. El curso se considerará como transferido y la nota no se considerará en el cálculo del promedio.
- 2.8 El estudiante será responsable de gestionar el envío de dos transcripciones oficiales a la oficina de Registraduría, las cuales serán indispensables para acreditar los cursos en el expediente.

### **III. POLÍTICA DE CONVALIDACIÓN DE CURSOS DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS PARA ESTUDIANTES SUBGRADUADOS<sup>10</sup>**

La PUCPR acepta convalidar cursos a estudiantes sub-graduados transferidos de una institución extranjera, siempre que haya convenios de colaboración con dicha institución o el estudiante internacional interesado en la transferencia cumpla con los requisitos de admisión para este tipo de estudiante. El estudiante interesado debe completar los trámites necesarios a través de los servicios de agencias de convalidación de créditos tales como *Educational Credentials Evaluation o World Educational Services* para universidades extranjeras.

#### **1.0 Procedimiento para la convalidación de cursos para estudiantes que proceden de instituciones extranjeras**

- 1.1 El estudiante presenta su solicitud de admisión y transcripción oficial de créditos apostillada por el organismo de gobierno correspondiente en el país de procedencia o el consulado de su país en Puerto Rico. Si ha estudiado en más de una institución, deberá someter una transcripción oficial de cada una de estas a la oficina de Admisiones de la PUCPR.
- 1.2 La oficina de Admisiones referirá el expediente académico al decanato al que pertenecerá el estudiante internacional.
- 1.3 En caso de instituciones con las cuales la PUCPR tenga convenios de colaboración, o el estudiante internacional cumpla con los requisitos de admisión, el decano podrá proceder con la convalidación de cursos.
- 1.4 En caso de instituciones con las cuales la PUCPR no tenga convenios de colaboración, o no haya suficiente información para admitir al futuro estudiante internacional, se le solicita al estudiante usar los servicios de *Educational Credentials Evaluation o World Educational Services*.
- 1.5 El estudiante pagará los costos de los servicios de *Educational Credentials Evaluation o World Educational Services*.
- 1.6 De acuerdo con la evidencia presentada por el futuro estudiante, los decanos determinarán si procede la convalidación o sustitución de cursos. Se completarán los

---

<sup>10</sup> Aprobada por el Consejo Académico el 29 de abril de 2010.

documentos (Formulario de Evaluación de Créditos)<sup>11</sup> requeridos de acuerdo con la política de convalidación de créditos a nivel institucional.

1.7 Cada decano determinará los cursos que convalidarán de acuerdo con la norma académica de sus programas.

1.8 En el caso de los recintos, el término “decano” se refiere al decano de asuntos académicos.

#### **IV. NORMAS PARA LA CONVALIDACIÓN DE CRÉDITOS EN LAS PRUEBAS DEL COLLEGE BOARD**

La PUCPR, en su interés de ofrecer opciones a sus futuros estudiantes, reconoce y evalúa los resultados de las Pruebas de Aprovechamiento Académico (PACH) en las materias de Español, Matemáticas e Inglés, las Pruebas de Nivel Avanzado (PNA) del *College Board* o el equivalente<sup>12</sup> y del *Advanced Placement Program* del SAT para validar créditos. La ubicación del nivel de los cursos aprobados por validación dependerá del programa académico del estudiante. El máximo de créditos a convalidarse en las pruebas PACH y PNA será el equivalente a dos cursos por materia de la prueba hasta un máximo de 18 créditos y hasta un máximo de seis (6) para las pruebas del *Advanced Placement Program*. Los créditos convalidados aparecerán como créditos transferidos en el expediente del estudiante.

##### **1.0 Norma sobre la validación de Pruebas de Aprovechamiento Académico (PACH) y Pruebas de Nivel Avanzado (PNA) del College Board**

La Institución evalúa los resultados de las Pruebas de Aprovechamiento Académico (PACH) en las materias de Español, Matemáticas e Inglés. Las pruebas en que el estudiante haya obtenido una puntuación de 700 o más, se convalidarán seis (6) créditos. Igualmente, si el mismo estudiante toma las Pruebas de Nivel Avanzado (PNA) en las materias equivalentes a las pruebas del PACH y obtiene una puntuación de 3, 4 o 5, se convalidarán seis (6) créditos por cada materia. En caso de que el estudiante tome ambos exámenes para la misma materia, se le aceptará la de mayor ubicación<sup>13</sup>. Se le

---

<sup>11</sup> Cada colegio tiene su propio formulario.

<sup>12</sup> Las pruebas del SAT (Student Admission Test).

<sup>13</sup> Orden de convalidación de cursos de Inglés aprobada y certificada por el Consejo Académico el 13 de diciembre de 2012 y la Orden de convalidación de cursos de Matemáticas aprobada por el Consejo Académico el 22 de octubre de 2013 .

convalidarán un máximo de 24 créditos para los estudiantes que aprueben las tres materias.

Para el procedimiento detallado, refiérase a los siguientes documentos:

- Procedimiento para la Convalidación de Créditos por Resultados de Pruebas de Aprovechamiento Académico (PACH) con Puntuaciones 700 ó más en el College Board.
- Procedimiento para la Convalidación de Pruebas Nivel Avanzado (PNA) del College Board

## **2.0 Norma sobre la validación de exámenes del *Advanced Placement Program* del SAT**

La Institución evaluará los resultados de los exámenes del *Advanced Placement Program* del SAT en el College Board hasta un máximo de dos exámenes con puntuaciones de 3, 4 o 5 para convalidar cursos en diversas materias. En caso de que el estudiante aprobara las Pruebas de Aprovechamiento Académico (PACH), las Pruebas de Nivel Avanzado y los exámenes del *Advanced Placement Program*, la Institución le validará las materias correspondientes hasta un máximo de 24 créditos. Para el procedimiento detallado, refiérase al documento: *Procedimiento para la Convalidación de Pruebas Nivel Avanzado (PNA) del College Board*.

## **V. NORMAS PARA LA CONVALIDACIÓN DE EXPERIENCIAS DE TRABAJO, MEJORAMIENTO PROFESIONAL Y SERVICIO MILITAR**

La Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), en su interés de ofrecer opciones a sus futuros estudiantes que no hayan completado sus estudios universitarios y que estén trabajando, reconoce y valida en unos programas en particular el conocimiento adquirido por experiencia de trabajo, mejoramiento profesional o servicio militar.

1. En el Bachillerato en Administración de Empresas en Experiencia Empresarial, la PUCPR convalida como cursos electivos de concentración hasta 12 créditos por experiencia y 6 créditos por mejoramiento profesional hasta un total de 18 créditos de concentración siempre que el futuro estudiante cualifique y cumpla con los criterios establecidos para convalidar experiencia descritos en el *Manual de Normas y Procedimientos del Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Experiencia Empresarial*.
2. En el Bachillerato en Ciencias en Estudios Liberales, la PUCPR convalida hasta un máximo de 30 créditos por experiencia y mejoramiento profesional siempre que el futuro estudiante cualifique y cumpla con los criterios establecidos para convalidar experiencia según se describe en la *Política para Matricular Créditos por la Aceptación de: Experiencia de Trabajo, Educación Continua y Adiestramiento Militar*.
  - a. Para experiencia de trabajo, adiestramiento militar o trabajo aceptado como práctica, el estudiante debe tener una experiencia significativa de por lo menos tres

- (3) meses. Se convalidarán 15 horas de experiencia laboral significativa por un crédito. (No se adjudicarán fracciones de créditos).
- b. Para mejoramiento profesional o Educación Continua, el estudiante deberá tener un mínimo de 15 horas contacto que equivalgan a un (1) crédito.

Revisada por el Consejo Académico el 5 de noviembre de 2013.